

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO CELEBRADA EN FECHA 19 DE MARZO DE 2021.

En Villa del Río, a diecinueve de marzo de dos mil veintiuno. Siendo las nueve horas y veinte minutos, se reunió en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Emilio Monterroso Carrillo, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA, en primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde, D. Antonio Carabaño Agudo, D^a. María José Jurado Pescuezo, D. Ginés Delgado Cerrillo y D^a. María Tabares Ramírez.

Asiste también D^a. Guadalupe Vivar Rael, Concejala Delegada de Bienestar Social, Mayores e Igualdad, para que informe de los asuntos de su competencia, pues ha sido convocada por la Alcaldía.

Asiste la Secretaria General de la Corporación, D^a. María del Carmen Parra Fontalva, que da fe del acto. También asiste el Interventor, D. Enrique Barrionuevo Pérez, a efectos de asesoramiento.

Se da cuenta, en primer lugar, de la reunión deliberante celebrada el día 18 de marzo de 2021, habiendo sido convocados todos los Concejales con Delegación.

En la referida sesión deliberante de la Junta de Gobierno Local, se informaron los asuntos que van a ser tratados seguidamente, procediéndose a elevar a la Alcaldía dictamen para que se resuelvan en el sentido que a continuación se expresa:

1º.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (5/03/2021) .

No habiéndose formulado observaciones, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, aprobar el Acta de la sesión anterior, que poseen en borrador.

2º.-AUTORIZACIONES Y CONCESIONES SOBRE EL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

En primer lugar se pasa al estudio del escrito presentado por D. Francisco Leal González por el que solicita autorización para la realización de un taller de ciclismo (parte mecánica básica de bicicleta, circulación y habilidades motrices) el día 26 de marzo y/o 9 de abril de 2021 en el recinto de San Isidro, Paseo Presidente Adolfo Suárez y/o Recinto ferial, comprometiéndose a establecer las medidas de salud recomendadas.

Por la Junta de Gobierno Local se acuerda autorizar la actividad, para el día 9 de abril, en el Recinto de San Isidro, debiendo perimetrar la zona donde



se realizará la actividad, para lo que utilizarán las cintas de señalización de la Policía local.

Se acuerda dar traslado de la autorización al interesado y a la Policía local para su control y conocimiento.

Seguidamente, por D. Pedro Javier Yedres Gil, en representación de la "A.M. La Madrugá", se solicita autorización para poder interpretar tres o cuatro marchas procesionales en la puerta de la capilla de Jesús Nazareno el Viernes de Dolores o cualquier otro día de Semana Santa.

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se acuerda comunicar que, sintiéndolo mucho, ante la imposibilidad de asegurar las medidas de prevención y control por la pandemia, no se puede acceder a lo solicitado. Consideran su ofrecimiento muy loable y digno de agradecimiento. Esperan su comprensión ante lo difícil de prever la confluencia de público que pudieran acudir al evento, lo que podría dar lugar a aglomeraciones que están totalmente prohibidas en la actualidad.

En relación con esta materia, por la Junta de Gobierno Local se acuerda **remitir escrito a todas las bandas y agrupaciones musicales de la localidad**, indicándoles las nuevas medidas acordadas por las autoridades sanitarias de la Junta de Andalucía aplicables a los conciertos y ensayos, para su conocimiento y estricto cumplimiento. Y para el caso de que decidan reanudar los ensayos o realización de actuaciones deberán remitir para conocimiento del Ayuntamiento protocolo de seguimiento de medidas de prevención Covid-19, designando un responsable covid, como interlocutor.

Así, la Orden de 4 de marzo de 2021, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, incluye un nuevo artículo 32 bis a la Orden de 29 de octubre de 2020, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 32 bis. Ensayos y conciertos de bandas de música.

1. En los niveles de alerta 2 y 3 podrán desarrollarse ensayos y conciertos de las bandas de música aplicando las siguientes medidas preventivas:

- a) Los instrumentos de viento, incluidas sus partes como cañas o boquillas, no deberán compartirse entre los diferentes integrantes, siendo de uso exclusivo.
- b) Los instrumentos de percusión y sus accesorios, así como otros accesorios, como los atriles, si son compartidos entre diferentes integrantes, deberán ser limpiados y desinfectados entre distintos usuarios en aquellas superficies que puedan ser susceptibles de ser manipuladas manualmente.
- c) Durante todas las operaciones previas y posteriores al ensayo o concierto se mantendrá obligatoriamente al menos el uso de mascarillas higiénicas, y se

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

5F51 1887 DB70 7814 C901



5F511887DB707814C901

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por la Secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 19/3/2021

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 19/3/2021

mantendrá la distancia de seguridad interpersonal, así como se procederá a la limpieza y desinfección de las manos.

d) Durante los ensayos se mantendrá de forma obligatoria el uso de mascarillas, al menos higiénica, salvo durante el tiempo exclusivo de uso de los instrumentos de viento.

e) Se recomendará el uso de cubre campanas en los instrumentos de viento.

f) Los locales a los que se deba acceder para el almacenaje y retirada de los instrumentos, deberán cumplir las reglas generales de ventilación, flujo de personas, limpieza y desinfección, uso de aseos y de otros locales.

g) Se llevará un registro de los integrantes que acuden a cada ensayo o concierto, procurando mantener los mismos integrantes en cada grupo de ensayo o concierto. Este registro se conservará al menos durante 14 días.

h) En el supuesto que en los espacios donde se lleve a cabo el ensayo o concierto haya vestuarios, se recomendará no hacer uso de los mismos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, cuando el municipio donde se realice el ensayo o concierto se encuentre en nivel de alerta sanitaria 2, habrán de cumplirse las siguientes medidas de prevención:

3.

a) Los ensayos exclusivos de instrumentos de percusión se podrán realizar en el interior de locales amplios y bien ventilados con un máximo de 15 personas.

b) En aquellos ensayos donde existan instrumentos de viento deberán realizarse al aire libre o en espacios no cerrados alejados del tránsito de personas, manteniendo una distancia de al menos 2 metros entre los integrantes de la banda. Las operaciones de limpieza mediante soplado de los instrumentos de viento o de alguna de sus partes se realizarán siempre de forma dirigida hacia el suelo. A estos ensayos podrá asistir un máximo de integrantes de la banda, sin superar el número de 80 personas.

c) Sólo se permitirá ensayos de instrumentos de viento en el interior de espacios con ventilación natural adecuada y permanente. En todo caso su número debe limitarse a un máximo de seis personas, siempre que se guarde una distancia de 2 metros entre ellos, se usen empapaderas para la expulsión de la saliva acumulada en el instrumento y se proteja la campana de salida del instrumento de viento.

d) En el caso de conciertos o actuaciones, se realizarán preferentemente al aire libre o en espacios no cerrados, respetando lo establecido en número de integrantes de la banda para los ensayos. Se establecerá una distancia mínima de 4 metros entre los integrantes de la banda y el público, y de 2 metros entre los integrantes de la banda o agrupación. Los aforos de público se ajustarán a lo establecido para espectáculos públicos.

e) En el caso excepcional de realizarse actuaciones en locales cerrados, éstos deberán ser de gran amplitud y ventilación natural adecuada y permanente durante el mismo, con un máximo de 50 integrantes de la agrupación o banda, En estos casos será obligatorio el uso de empapadoras para la expulsión de la



saliva acumulada, protección de las campanas de los instrumentos de viento así como mantener una distancia de 2 metros entre los integrantes de la banda y de al menos 5 metros entre éstos y el público asistente. Los aforos de público se ajustarán a lo establecido para espectáculos públicos.

3. Cuando el municipio donde se realice el ensayo o concierto se encuentre en nivel de alerta sanitaria 3, habrán de cumplirse las siguientes medidas de prevención:

a) Los ensayos exclusivos de instrumentos de percusión se podrán realizar en el interior de locales amplios y bien ventilados con un máximo de 15 personas.

b) En aquellos ensayos donde existan instrumentos de viento deberán realizarse al aire libre alejado del tránsito de personas, manteniendo una distancia de al menos 2 metros entre los integrantes de la banda. Las operaciones de limpieza mediante soplado de los instrumentos de viento o de alguna de sus partes se realizarán siempre de forma dirigida hacia el suelo. A estos ensayos podrá asistir una máximo de 50 integrantes de la banda.

c) Sólo se permitirá ensayos de instrumentos de viento en el interior de espacios si éstos tienen ventilación natural adecuada y permanente. En todo caso, su número debe limitarse a un máximo de seis personas, siempre que se guarde una distancia de 2 metros entre ellos, se usen empapaderas para la expulsión de la saliva acumulada en el instrumento y se proteja la campana de salida del instrumento de viento.

d) En el caso de conciertos o actuaciones, se realizarán preferentemente al aire libre o en espacios no cerrados, respetando lo establecido en número de integrantes de la banda para los ensayos. Se establecerá una distancia mínima de 4 metros entre los integrantes de la banda y el público y de 2 metros entre los integrantes de la banda o agrupación. Los aforos de público se ajustarán a lo establecido para espectáculos públicos.

e) En el caso excepcional de realizarse actuaciones o conciertos en locales cerrados, éstos deberán ser de gran amplitud y ventilación natural adecuada y permanente durante el mismo, con un máximo de 50 integrantes de la agrupación. En estos casos será obligatorio el uso de empapadoras para la expulsión de la saliva acumulada, protección de las campanas de los instrumentos de viento así como mantener una distancia de al menos 2 metros entre los integrantes de la banda y de al menos 5 metros entre éstos y el público asistente. Los aforos de público se ajustarán a lo establecido para espectáculos públicos.»

3º.-DICTAMEN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES DE MAYOR RELEVANCIA PARA UNA MEJOR FORMACIÓN DE LAS RESOLUCIONES QUE HAYAN DE ADOPTARSE.

Por D. Antonio Carabaño se da cuenta del protocolo preventivo contra el

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

5F51 1887 DB70 7814 C901



5F511887DB707814C901

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por la Secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 19/3/2021

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 19/3/2021

Covid-19 para hacer uso del pabellón cubierto municipal, que se ha presentado ante el Ayuntamiento para su conocimiento y conformidad, estableciéndose unas recomendaciones generales de acceso a las instalaciones y circulación de usuarios.

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se muestra, de forma unánime, su parecer favorable al mismo.

Seguidamente, se acuerda por todos los asistentes la "Actualización del registro de demandantes de vivienda protegida", para lo que se convocará a los interesados para que, en el plazo de 20 días hábiles, renueven o actualicen la documentación necesaria, si ya son demandantes, o bien presenten la solicitud y documentación si son nuevos solicitantes. Se hará público a través de anuncios y página web, indicando el plazo de comienzo.

A continuación se estudia la solicitud de instalación de veladores formulada por la panadería confitería RICHARD, obrante en el expediente GEX 1064/2021, para dar la mejor solución posible. Tras largo estudio de las cuestión, resuelven que se modifique la señalización correspondiente a las normas de aparcamiento, pintando línea amarilla desde la esquina hasta pasada la fachada de la cafetería en ambas aceras, unos metros, por encima de la fachada en cuestión de la cafetería. Con ello se conseguiría una doble finalidad, permitir la instalación de la terraza por parte del solicitante, y mejoraría la seguridad del Colegio Divina Pastora al impedirse el aparcamiento en su puerta, lo que redundaría en beneficio de los escolares.

Se da indicación a la Policía local para que gire visita a las terrazas ya autorizadas para que no se instalen mesas fuera de la zona delimitada, pues vulnera las normas de seguridad.

Por su parte, D^a Guadalupe Vivar Rael informa sobre el cronograma del reparto de alimentos 3^a fase; se han remesado 1000 kg. menos de alimentos, aunque también ha descendido el número de familias acogidas al reparto.

4º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se plantearon.

Dándose por enterados los miembros asistentes a la Junta de Gobierno de todos los temas tratados, y no habiendo más asuntos, por Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos del día de su comienzo, y para constancia de todo lo tratado y acordado, se extiende la presente en el lugar y fecha arriba indicados.

DOY FE.
LA SECRETARIA GENERAL
(fecha y firma electrónica)

EL ALCALDE-PRESIDENTE
(fecha y firma electrónica)

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

5F51 1887 DB70 7814 C901



5F511887DB707814C901

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por la Secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 19/3/2021

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 19/3/2021